

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-3902	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/36/2016, de 26 de 2016, por la que se convoca el puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander, para su provisión por el sistema de libre designación.	Pág. 9684
CVE-2016-3898	Consejería de Sanidad Orden SAN/15/2016, de 22 abril, por la que se convoca la provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 9687
CVE-2016-3899	Orden SAN/16/2016, de 22 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 9690
CVE-2016-3939	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9693
CVE-2016-3940	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9694
CVE-2016-3949	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Oferta pública de empleo para 2016. Expediente 17/162/16.	Pág. 9695

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-3905	Ayuntamiento de Cieza Anuncio de licitación para la adjudicación de dos permisos de caza de corzo, un macho no medallable y una hembra.	Pág. 9696
CVE-2016-3906	Anuncio de licitación para la adjudicación de tres permisos de caza de venado, un macho no medallable y dos machos de selectivos.	Pág. 9697
CVE-2016-3907	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias del Ayuntamiento, contrato mixto de suministros y servicios. Expediente 2/2016.	Pág. 9698
CVE-2016-3908	Ayuntamiento de Riotuerto Anuncio de enajenación por subasta de aprovechamientos forestales maderables del monte Cuesta Maliro, Crespa y Mortera número 321 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 9700
CVE-2016-3932	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar los servicios para desarrollar los espectáculos programados en la Semana Grande de 2016. Expediente 53/16.	Pág. 9702
CVE-2016-3935	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Actividades del Veranuncio 2016. Expediente 135/16.	Pág. 9705

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-4015	Ayuntamiento de Entrambasaguas Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9708
CVE-2016-4009	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 22/2016.	Pág. 9709
CVE-2016-4010	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 23/2016.	Pág. 9710
CVE-2016-3961	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 9711
CVE-2016-3962	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 9712
CVE-2016-4034	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2016, en su modalidad de suplemento de crédito.	Pág. 9713
CVE-2016-3904	Mancomunidad El Brusco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 9714
CVE-2016-3918	Concejo Abierto de Armaño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 9715
CVE-2016-3925	Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9717
CVE-2016-3920	Junta Vecinal de Llerana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 9718
CVE-2016-3919	Concejo Abierto de Lomeña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 9720
CVE-2016-3921	Junta Vecinal de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 9722
CVE-2016-3923	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 9724
CVE-2016-3926	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9725
CVE-2016-3924	Junta Vecinal de Saro Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 9726
CVE-2016-3913	Concejo Abierto de Servillejas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 9727
CVE-2016-3917	Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 239 de 12 de diciembre de 2014 de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 9728
CVE-2016-3922	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 9730
CVE-2016-3928	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9731
CVE-2016-3912	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 9732
CVE-2016-3929	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9733
CVE-2016-3927	Junta Vecinal de Zurita Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9734

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-3915** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza Expediente 35-16. Pág. 9735
- CVE-2016-3900** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9737

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-3914** **Consejo de Gobierno**
Decreto 23/2016, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENUEVA vehículo profesional 2, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria. Pág. 9738
- CVE-2016-3933** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9752
- CVE-2016-3965** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Corrección de errores del Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 31 de marzo de 2016, por la que se convocan las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales. Pág. 9785

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-3936** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de orden de ejecución. Denuncia 201/15. Pág. 9786
- CVE-2016-3728** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Puente Avios. Pág. 9788
- CVE-2016-3894** **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de autorización para cubrición temporal de cultivos arbustivos en explotación agraria en Nates. Pág. 9789

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-3809** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Plan de Inversiones período 2017-2019, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Pág. 9790
- CVE-2016-3909** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua de los manantiales de Carcasal y Ristromeo en Lombraña, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Lombraña. Expediente A/39/09920. Pág. 9794
- CVE-2016-3910** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua de los manantiales de Llosil I y Llosil II en Salceda, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Salceda. Expediente A/39/09921. Pág. 9795

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2016-3911** Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua del manantial de Laza en el Barrio del Altuco en Hoz de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte, con destino al abastecimiento del barrio Laza de Hoz de Anero. Expediente A/39/10060. Pág. 9796
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-3832** Resolución de incoación de expediente para dejar sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico) Pág. 9797
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-3091** Resolución por la que se autoriza la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356 del Catálogo (Término Municipal de Cartes). Pág. 9802
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-3916** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en polígono de Raos. Expediente LIC/725/2015. Pág. 9805
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-3937** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9806
- CVE-2016-3938** Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado, en la actividad de servicio de gestión administrativa. Expediente 61838/2014. Pág. 9807
- CVE-2016-3947** Información pública de solicitud de licencia de actividad para depósito y taller de reparación de vehículos propios en polígono de Actimarsa - Raos. Expediente 8155/2016. Pág. 9808

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 1 de Torrelavega**
- CVE-2016-3878** Notificación de sentencia 52/2016 en juicio sobre delitos leves 2302/13. Pág. 9809

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3902 *Orden ECD/36/2016, de 26 de 2016, por la que se convoca el puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander, para su provisión por el sistema de libre designación.*

El Decreto 76/2006, de 22 de junio, crea el Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 13.1 que la dirección de los Centros integrados de titularidad pública será provista por el procedimiento de libre designación entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad, publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

El Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en el artículo 19 las condiciones para el nombramiento, cese y funciones del Director. El apartado 2.a) del citado artículo determina que el director cesará en sus funciones por causa de finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 bis.1.e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de trabajo, relacionado en el anexo I, mediante el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en el proceso los funcionarios públicos docentes de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo.
- b) Tener una experiencia docente de, al menos, cinco años como funcionario de carrera.
- c) Estar prestando servicios en un centro público docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Segunda.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se incluye en el anexo II, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud debe ir acompañada de un currículum vitae, de la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, y del proyecto de dirección.

Tercera. - Entrevista.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Cuarta. - Nombramiento.

1. La dirección del centro será provista conforme al artículo 13.1 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre.

2. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (<http://www.educantabria.es>). No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Quinta.- Recurso.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Denominación: Director.

Unidad: Centro Integrado de Formación Profesional Número 1.

Subgrupo: A1/A2.

Cuerpo: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3898 *Orden SAN/15/2016, de 22 abril, por la que se convoca la provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de los puestos directivos que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1^a.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2^a.- Las solicitudes irán dirigidas a la consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3^a.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuando dicha documentación obre en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño de los mismos.

2. Corresponderá a la consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 22 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P67000003ZZ Grupo: A. Subgrupo: A2 Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería Nivel del complemento de destino: 25
1	Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P67000004ZS Grupo: A. Subgrupo: A2 Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería Nivel del complemento de destino: 25

CVE-2016-3898

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADOS POR ORDEN SAN/___/2016 DE _____.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO		PUESTO		

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

DOCUMENTO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Santander, de _____ de 2016
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

2016/3898

CVE-2016-3898

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3899 *Orden SAN/16/2016, de 22 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuando dicha documentación obre en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 22 de abril de de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS: 1.

DESCRIPCIÓN PUESTO:

Denominación del puesto: Subdirector/a de Enfermería.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

Código Plantilla: 1000P67000002LJ.

Grupo: A. Subgrupo: A2.

Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería.

Nivel del complemento de destino: 25.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DIRECTIVO DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN SAN/___/2016 DE _____.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

DOCUMENTO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Santander, de _____ de 2016
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

2016/3899

CVE-2016-3899

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3939 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/21/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60 de 27 de marzo de 2015), por la presente

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña María Ángeles Serrano Argüello.

Presidente suplente: Don Manuel Galán Cuesta.

Vocales titulares:

Don Ángel Luis Martín de Francisco Hernández

Don Juan Carlos Ruiz San Millán.

Don Emilio Rodrigo Calabia.

Vocales suplentes:

Don Manuel Antonio Arias Rodríguez.

Doña María Milagros Heras Vicario.

Don Ramón Otero Cotarelo.

Secretaria:

Doña Carolina Añibarro Oliveri.

Secretaria suplente:

Doña Raquel Olalla Herbosa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/3939

CVE-2016-3939

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3940 *Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60 de 27 de marzo de 2015), por la presente

RESUELVO

Designar a los miembros del Tribunal calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente:

Doña Maria José Bohada Sáiz.

Presidente suplente:

Don Juan Luis Centeno Martín.

Vocales titulares:

Doña Inés Cuesta Guerrero

Doña Maria Isabel Gutiérrez Mediavilla.

Don Pelayo Arias García.

Vocales suplentes:

Don José Ramón Romero Galván

Don Héctor Ugarte Ganoa.

Doña Natividad Iglesias Gutiérrez.

Secretaria:

Doña M^a Carmen Martín Toca.

Secretario suplente:

Don Sergio Torre Fernández.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/3940

CVE-2016-3940

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-3949 *Oferta pública de empleo para 2016. Expediente 17/162/16.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la siguiente Resolución, adoptada por esta Alcaldía con asistencia de la Junta Local, con fecha 22 de abril de 2016, con el siguiente tenor:

Aprobados definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2016, publicadas en el Boletín Oficial número 25 de 8 de febrero de 2016, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y las disposiciones contenidas en el artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previa negociación con los diferentes representante sindicales y visto el informe de la Intervención de fecha 20 de abril de 2016, dispone:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público para el ejercicio 2016, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL

Grupo: C2.
Escala: Admón. General.
Subescala: Auxiliar Administrativo.
Denominación: Auxiliar Administrativo de Biblioteca.
Total plazas: 1.
Observaciones: Turno libre.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: A2.
Escala: Admón. General.
Subescala: Ingeniero Técnico.
Denominación: Ingeniero Técnico.
Total plazas: 1.
Observaciones: Turno libre.

Segundo.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en citado artículo 70.2 del EBEP, se ordena la inserción de la oferta aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, se ordena, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del R.D. 218/2013 de 22 de marzo, (Boletín Oficial del Estado número 71 del 23/03/2013) la remisión de este expediente de Oferta de Empleo Pública a la Administración General del Estado.

Santa Cruz de Bezana, 22 de abril de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/3949

CVE-2016-3949

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-3905 *Anuncio de licitación para la adjudicación de dos permisos de caza de corzo, un macho no medallable y una hembra.*

El Ayuntamiento de Cieza, por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016 ha aprobado el pliego de condiciones para la adjudicación, de dos permisos de Caza de Corzo en la modalidad de Rececho, dentro del término municipal de Cieza. Dicho pliego se expone al público por el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento de adjudicación, si bien la licitación se suspenderá en el caso que existan reclamaciones al pliego.

El tipo de licitación se fija para corzo macho en 350,00 euros, IVA excluido y, para corzo hembra en 150,00 euros, IVA excluido, que deberán ser mejorados al alza.

Las ofertas en sobre cerrado y según el modelo establecido en el pliego, podrán presentarse durante trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, y serán abiertas a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público. En el supuesto de que la oferta se presente por correo, la presentación se deberá anunciar mediante fax al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de ofertas. En dicho caso la apertura de las ofertas se retrasará hasta que se reciban las mismas, comunicándose el día y hora de la apertura a todos los licitadores presentados.

El modelo de oferta y las demás condiciones pueden ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento (teléfono 942 817 641, e-mail: ayuntamiento@aytocieza.es).

Cieza, 21 de abril de 2016.

El alcalde,

Agustín Saiz Pérez.

2016/3905

CVE-2016-3905

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-3906 *Anuncio de licitación para la adjudicación de tres permisos de caza de venado, un macho no medallable y dos machos de selectivos.*

El Ayuntamiento de Cieza, por acuerdo resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, ha aprobado el pliego de condiciones para la adjudicación, de tres permisos de Caza de Venado en la modalidad de Rececho, dentro del término municipal de Cieza, un macho no medallable y dos machos de selectivos. Dicho pliego se expone al público por el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento de adjudicación, si bien la licitación se suspenderá en el caso que existan reclamaciones al pliego.

El tipo de licitación en ambos casos (no medallables y selectivos) se fija en 750,00 euros, IVA incluido, que deberán ser mejorados al alza.

Las ofertas en sobre cerrado y según el modelo establecido en el pliego, podrán presentarse durante trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, y serán abiertas a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público. En el supuesto de que la oferta se presente por correo, la presentación se deberá anunciar mediante fax al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de ofertas. En dicho caso la apertura de las ofertas se retrasará hasta que se reciban las mismas, comunicándose el día y hora de la apertura a todos los licitadores presentados.

El modelo de oferta y las demás condiciones pueden ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento (teléfono 942 817 641, e-mail: ayuntamiento@aytocieza.es).

Cieza, 21 de abril de 2016.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2016/3906

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-3907 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias del Ayuntamiento, contrato mixto de suministros y servicios. Expediente 2/2016.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria, de fecha 12 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación - Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Secretaría Municipal.
 - 2) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Valdecilla, Medio Cudeyo, 39724.
 - 4) Teléfono. 942 520 023.
 - 5) Telefax. 942 522 379.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayto-mediocudeyo.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-mediocudeyo.es/pcontratante.asp>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El 6 de junio de 2016.
 - d) Número de expediente. 2/2016. Contrato mixto suministros y servicios.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Descripción: Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral de las Instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias.
 - b) Duración del contrato: 15 años.
 - c) Posible prórroga: 12 meses.
 - d) CPV: 71314200-4 Servicios de Gestión de Energía, 50232100-1 Mantenimiento de alumbrado público de calles, 45316100-6 Instalaciones de alumbrado exterior, 50711000-2 Reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

4. Presupuesto base de licitación anual: 253.500,00 €, al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 53.235,00 €.

5. Valor estimado del contrato: 3.802.500,00 € (IVA excluido).

6. Garantías exigidas.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El 6 de junio de 2016.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3) Localidad y Código Postal: Valdecilla, 39724

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Medio

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y Código Postal: Valdecilla, 39.724.

d) Descripción:

1) La Constitución de la Mesa de Contratación y apertura del sobre A, tendrá lugar el 15 de junio de 2016, a las 12:00 horas.

2) Subsanaciones.

3) Apertura del sobre B, en lugar y hora previamente señalados.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 15 de abril de 2016.

Medio Cudeyo, 19 de abril de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/3907

CVE-2016-3907

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-3908 *Anuncio de enajenación por subasta de aprovechamientos forestales maderables del monte Cuesta Maliro, Crespa y Mortera número 321 del Catálogo de Utilidad Pública.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de Utilidad Pública n.º 321, conocido como Cuesta Maliro, Crespa y Mortera, sito en Barrio de Arriba, para maderas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Riotuerto.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: c/ C. P. Leopoldo y Josefa del Valle, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: La Cavada, 39720.
 - 4) Teléfono: 942539341.
 - 5) Telefax: 942539418.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@riotuerto.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de las ofertas.
 - d) Número de expediente: 55/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación del aprovechamiento forestal maderable del monte de Utilidad Pública nº 321 "Cuesta Maliro, Crespa y Mortera" sito en Barrio de Arriba, y que consta de los siguientes lotes:

Nº	Especie	Volumen (mc)	Nº de pies	Sitio / Consorciante	Modo liquidación	Valor tipo (euros)
1	Eucalipto	92	744	La Venta, Pol. 5, par. 126 (parte).	Riesgo y ventura	1.380,00
2	Eucalipto	450	1.577	Cuesta Maliro, Pol. 5, par. 33 (parte).	Riesgo y ventura	9.000,00
3	Eucalipto	600	-----	Ofiesta – La Mina, Pol. 4, par. 373-b	Riesgo y ventura	12.000,00

b) Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación, el del mejor precio.
- c) Forma: Subasta.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

4. Presupuesto base de licitación: El precio para cada aprovechamiento es el señalado en el cuadro del punto dos como valor tipo euros y será mejorable al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 10 % del importe de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 14:30 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Riotuerto.
- 2) Domicilio: c/ C. P. Leopoldo y Josefa del Valle, nº 1.
- 3) Localidad y Código Postal: La Cavada, 39720.

7. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- b) Domicilio: c/ C. P. Leopoldo y Josefa del Valle, nº 1.
- c) Localidad: La Cavada.

d) Fecha y hora: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 12:00 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

8. Gastos e impuestos. Todos los gastos de anuncios, formalización del contrato o cuantos deriven del procedimiento así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario. En el caso de quedar desierta la subasta el pago de los anuncios será de cuenta de los consorciantes.

La Cavada, 22 de abril de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/3908

CVE-2016-3908

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3932 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar los servicios para desarrollar los espectáculos programados en la Semana Grande de 2016. Expediente 53/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 53/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicios de producción, sonido, iluminación, regiduría, maquinaria escénica, utillaje y servicios auxiliares de carga y descarga, para desarrollar los espectáculos programados en la "Semana Grande 2016".
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Del 22 al 31 de julio de 2016.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 31.000 euros más 6.510 euros de IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad de conformidad con lo dispuesto por el art. 65.1 del TRLCSP.

REQUISITOS ESPECIALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO

El criterio para la acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

CVE-2016-3932

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

— Criterios para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

a) la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto anual del contrato.

b) una declaración indicando el equipo técnico propio que destinará a la ejecución de este servicio, según lo dispuesto por el artículo 67.b), del TRLCSP; que como mínimo serán los indicados en los puntos número 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas.

— Concreción de las condiciones de solvencia.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria, deberá acreditar antes de la adjudicación que cuenta con un seguro de Seguro de responsabilidad civil, para responder de posibles daños, por importe mínimo de 300.000 euros.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, en el plazo de 10 días antes de la adjudicación del contrato deberá acreditar que cuenta con los requisitos de solvencia establecidos y en particular de la infraestructura y los medios exigidos en la cláusula números 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas. En caso de no acreditación no será adjudicatario y se solicitará su acreditación al siguiente licitador según la valoración realizada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para adjudicar este contrato.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

"9.1. Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el sobre número dos, y se puntuará con un máximo de 45 puntos,

9.1.1 Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de la calidad del proyecto, que deberá incluir presentación de la empresa, explicación en detalle del sistema de explotación y de coordinación, así como de las actuaciones a desarrollar y su metodología, según se indica en el pliego de prescripciones técnicas, se puntuará con un máximo de 45 puntos.

9.2 Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 55 puntos.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

9.2.1 Menor Precio: 36 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = X (PI - Ov / PI - Ob)$$

En donde:

P = puntuación.

X = porcentaje de puntuación que se aplica (36).

PI = Presupuesto de licitación.

Ov = oferta que se valora.

Ob= oferta más baja.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

9.2.2 Mejoras: Máximo 19 puntos en total:

— Por ampliación de infraestructura de sonido, se otorgará la siguiente valoración: Un punto por cada dos micrófonos adicionales, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por ampliación de infraestructura audiovisual, se otorgará la siguiente valoración: Dos puntos por pantalla adicional, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cada ampliación de una hora de servicio de producción, fuera del programa propuesto, se otorgará la siguiente valoración: Dos puntos por cada hora de ampliación del servicio de producción, hasta un máximo de 14 puntos".

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

d) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de abril de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/3932

CVE-2016-3932

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3935 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Actividades del Veranunco 2016. Expediente 135/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 135/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicio de planificación, gestión y ejecución de las actividades del proyecto municipal dirigido a facilitar la conciliación familiar, la prevención de riesgos en menores y a potenciar el acceso a actividades socio-educativas de ocio, y tiempo libre de menores.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Del 1 de julio al 2 de septiembre de 2016.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto:

Importe: 160.400 euros más 16.040 euros de IVA.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: no procede, de conformidad con el artículo 165.1 del TRLCSP.

REQUISITOS ESPECIALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 y siguientes del TRLCSP y por el Reglamento General de Contratación aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, y modificado por RD773/2015, las empresas licitadoras acreditarán su solvencia económica y técnica aportando la siguiente documentación:

— La acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, se acreditará mediante la dispo-

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

sición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al presupuesto del contrato, y compromiso de vigencia del mismo durante la ejecución del contrato. Este seguro incluirá la Responsabilidad civil y de accidentes, que cubra las posibles indemnizaciones de que pudiera resultar civilmente responsable por daños personales materiales y perjuicios ocasionados a terceros y en particular a sus empleados y a los niños beneficiarios de este programa.

Este requisito se entenderá cumplido por el compromiso vinculante del licitador de suscribir este seguro en caso de resultar adjudicatario, que se realizará en el plazo máximo de 10 días desde que fuera propuesto como adjudicatario.

— El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

Será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, deberá acreditar antes de la adjudicación, que cuenta con los siguientes medios personales como acreditación de las condiciones de solvencia técnica.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se describen a continuación:

"9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el sobre número dos, y se puntuará con un máximo de 45 puntos, distribuida en los siguientes criterios.

9.1.1 Programación y planificación de las actividades, se valorará con un máximo de 25 puntos

Se valorará con 25 puntos la oferta que presente una mejor descripción de los objetivos, de las actividades y de la temporalización de los mismos. Calidad en la memoria descriptiva del proyecto, detallando los objetivos generales y específicos, la programación de las actividades a realizar, teniendo en cuenta el perfil y las características específicas del colectivo al que van dirigidas y la temporalización.

9.1.2 Metodología aplicada por la empresa para la organización de este servicio, se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se valora con 10 puntos la oferta que presente la mejor metodología de trabajo, mejores soporte documentales y mejores protocolos de evaluación. Procedimiento a seguir en el desarrollo de las actuaciones para conseguir los objetivos planteados en el proyecto técnico, soportes documentales para el registro y seguimiento de la actividad y elaboración de protocolos de evaluación.

9.1.3 Originalidad de los proyectos y adecuación a los gustos de los niños, se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, en este apartado la organización de actividades complementarias dentro y fuera del centro no recogidas en el pliego de condiciones técnicas y que no supongan incremento de precio.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

9.2 Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 55 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

9.2.1 Menor Precio: 45 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 45 puntos, las demás se valoraran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X (PI - Ov / PI - Ob)$$

En donde:

P = puntuación.

X = porcentaje de puntuación que se aplica (45).

PI = Presupuesto de licitación.

Ov = Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

9.2.2 Mejoras en el horario de la prestación del Servicio, se valorará con un máximo de 10 puntos. Se valorará con 10 puntos, la ampliación, sin coste para los participantes ni para el Ayuntamiento, del horario hasta las 14:30 horas en todos los turnos matinales del proyecto. No se otorgará puntuación por aumentos parciales de este horario".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de abril de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/3935

CVE-2016-3935

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-4015 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general, del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 28 de abril de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/4015

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4009 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 22/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 22 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2016.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2016/4009

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4010 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 23/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 23 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2016.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2016/4010

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-3961 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016.2110. 13180	Laboral Subv. CCAA. Cont. Desemp.	366.000,00
	TOTAL GASTOS	366.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
45091	Subv. Espacios Naturales Red Natura 2000	228.600,00 €
45091	Subv. Recuperación espacios urbanos	99.000,00 €
45091	Subv. Programa vida social Valderredible	38.400,00 €
	TOTAL GASTOS	366.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderredible, 25 de abril de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2016/3961

CVE-2016-3961

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-3962 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016.3122.	22606	Actividades educativas
		TOTAL GASTOS
		110.578,50 €

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
45093	Subv. CCAA en materia de empleo	110.578,50 €
		TOTAL GASTOS
		110.578,50 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderredible, 25 de abril de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2016/3962

CVE-2016-3962

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-4034 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2016, en su modalidad de suplemento de crédito.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2016, el expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 28 de abril de 2016.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2016/4034

CVE-2016-4034

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2016-3904 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, acordó aprobar definitivamente por mayoría absoluta legal el presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2016, que se transcribe a continuación y asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 1.365.100 €..

INGRESOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.355.100 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000 €
	TOTAL INGRESOS	1.365.100 €

GASTOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	19.600 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.345.500 €
	TOTAL GASTOS	1.365.100 €.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sito en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 25 de abril de 2016.
EL presidente,
Juan José Barruetaña Manso.

2016/3904

CVE-2016-3904

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2016-3918 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Armaño para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	225,00
4	Transferencias corrientes	1.438,00
5	Ingresos patrimoniales	2.138,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.801,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.646,00
3	Gastos financieros	40,00
4	Transferencias corrientes	115,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.801,00

CVE-2016-3918

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armaño, 25 de abril de 2016.

El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2016/3918

CVE-2016-3918

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2016-3925 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de abril de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Valdelomar, 9 de abril de 2016.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2016/3925

CVE-2016-3925

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2016-3920 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llerana para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.190,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.190,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	435,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	755,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.190,00

CVE-2016-3920

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llerana, 14 de abril de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Laso Diego.

2016/3920

CVE-2016-3920

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2016-3919 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lomeña para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.612,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.612,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.552,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.612,00

CVE-2016-3919

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lomeña, 25 de abril de 2016.

El presidente,

José Ramón Salceda Prellezo.

[2016/3919](#)

CVE-2016-3919

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-3921 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pie de Concha para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	30.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	45.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.490,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	70,00
6	Inversiones reales	15.890,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	45.500,00

CVE-2016-3921

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pie de Concha, 19 de abril de 2016.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

[2016/3921](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2016-3923 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Pujayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.850,00	0,00	0,00	1.850,00
4	Transferencias corrientes	4.112,00	0,00	0,00	4.112,00
5	Ingresos patrimoniales	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	17.604,75	0,00	17.604,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.962,00	17.604,75	0,00	41.616,75

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.692,00	13.325,41	4.705,21	18.312,20
3	Gastos financieros	50,00	0,00	50,00	0,00
4	Transferencias corrientes	520,00	255,28	52,95	722,33
6	Inversiones reales	7.700,00	20.582,22	5.750,00	22.582,22
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
TOTALES		23.962,00	34.162,91	16.508,16	41.616,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 25 de abril de 2016.
El presidente,
José María Collantes Díaz.

2016/3923

CVE-2016-3923

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2016-3926 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pujayo, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

[2016/3926](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2016-3924 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Saro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60	0,00	0,00	506,60
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.663,78	0,00	1.663,78
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.006,60	1.663,78	0,00	4.670,38

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.600,00	2.059,84	62,50	3.597,34
3	Gastos financieros	50,00	0,00	2,05	47,95
4	Transferencias corrientes	1.356,60	0,00	331,51	1.025,09
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.006,60	2.059,84	396,06	4.670,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 12 de abril de 2016.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2016/3924

CVE-2016-3924

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2016-3913 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Servillejas, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2016/3913

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2016-3917 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 239 de 12 de diciembre de 2014 de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Servillejas pone en conocimiento de los interesados que se ha detectado un error en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.

Donde aparece:

SITUACIÓN DE GASTOS, EJERCICIO 2015

AREA/GRUPO PROGRAMA	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN		IMPORTE
0	3	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
4	6	61	INV. DE REPOSICIÓN DE INFR.	500,00 €
9	2		TRIBUTOS	30,00 €
9	2		GASTOS DIVERSOS	100,00 €
TOTAL				660,00 €

SITUACIÓN DE INGRESOS, EJERCICIO 2015

AREA/GRUPO PROGRAMA	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN		IMPORTE
5	55	554	APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS	400,00 €
5	59	599	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	260,00 €
TOTAL				660,00 €

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Debe constar:

SITUACIÓN DE GASTOS, EJERCICIO 2015

AREA/GRUPO PROGRAMA	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN		IMPORTE
338	2	22609	FESTEJOS	100,00 €
450	6	619	INVERSIONES DE REPOSICIÓN	2.785,75 €
920	2	22501	TRIBUTOS DE LAS CC.AA.	95,46 €
920	2	22502	TRIBUTOS DE LAS EE.LL.	130,92 €
920	2	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	358,09 €
934	3	359	GASTOS FINANCIEROS	85,35 €
TOTAL				3.555,57 €

SITUACIÓN DE INGRESOS, EJERCICIO 2015

CAPÍTULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN		IMPORTE
3	32	320	LICENCIAS DE CAZA Y PESCA	262,07 €
5	59	599	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	761,00 €
7	75	75080	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CC.AA.	2.532,50 €
TOTAL				3.555,57 €

Servillejas, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2016/3917

CVE-2016-3917

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2016-3922 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Servillejas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 01/2014, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Servillejas, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2016/3922

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2016-3928 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Servillejas, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2016/3928

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2016-3912 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viernóles, 18 de marzo de 2016.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2016/3912

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2016-3929 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendida la cuenta general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se procederá a la aprobación de dicha cuenta general si, transcurrido el citado plazo, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 18 de marzo de 2016.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2016/3929

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2016-3927 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Zurita, 25 de marzo de 2016.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2016/3927

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3915 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza Expediente 35-16.*

Por Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 20 de abril de 2016, se ha aprobado la enajenación mediante subasta pública al alza de un lote compuesto por dos locales sitios en el paseo de Menéndez Pelayo 8 y 8 interior, en Santander, propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con código de inventario 010200034, cuya descripción es la siguiente:

1.- PLANTA PRIMERA de la casa señalada con el número ocho interior del Paseo de Menéndez Pelayo de esta ciudad de Santander, que tiene una superficie construida de 420 m² aproximadamente y linda: por el Norte, con patio de luces; Sur, patio de luces que la separa de las casa 6 y 8 del Paseo de Menéndez Pelayo, y planta primera de la casa número 8, y pasadizo de comunicación con la misma casa número ocho; al Este, con el sanatorio Madraza; y al Oeste, patio de luces que la separa de la casa número diez del Paseo de Menéndez Pelayo y solar número diez interior. Esta planta primera goza de dos entradas desde el Paseo de Menéndez Pelayo; una la que corresponde a la casa número ocho interior, a través del pasadizo existente junto al portal número ocho; y otra a través de la entrada existente en la planta primera de pisos de la casa número ocho. Tiene como Anejo la terraza de 225 m², que constituye parte de la cubierta del edificio, con entrada por uno de los patios de luces, que pasa a ser elemento privativo de esta planta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander nº uno, en el Tomo 1442; Sección 1ª A; Libro 550; folio 142; finca 35929; inscripción 5ª, de fecha 21 de junio de 1985, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria en pleno dominio.

Referencia catastral: 5630503VP3153B0036SZ.

2.- NUMERO TREINTA.- LOCAL COMERCIAL situado en la segunda planta del inmueble; tiene de superficie catorce metros cuadrados y linda: al Norte con rampa de bajada al sótano; al Sur, pasadizo por donde tiene su entrada; al Este, con el local número 31; y al Oeste, el local número veintinueve. Forma parte de la Casa número ocho del Paseo Menéndez Pelayo de Santander, que a su vez es el elemento integrante del bloque de viviendas número seis y ocho, y ocho interior, del Paseo Menéndez Pelayo de Santander.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander nº uno, en el Tomo 1438; Sección 1ª A; Libro 549; folio 69; finca 39431; inscripción 4ª, de fecha 21 de junio de 1985, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria en pleno dominio.

Referencia catastral: 5630503VP3153B0031UH

Ambos locales constituyen el activo con código 010200034 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de naturaleza patrimonial, desafectado del dominio público por Resolución de 15 de mayo de 2006 (acta de desafectación y recepción en el dominio privado suscrita el día siguiente).

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La subasta tendrá lugar mediante acto público a celebrar a las 11:00 horas del día 16 de junio de 2016, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés nº 9, en Santander.

COMPOSICIÓN DE LA MESA: La Mesa de licitación estará integrada por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue como Presidente, un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un Interventor Delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como Secretario con voz y voto.

TIPO Y FIANZA: El tipo para la subasta está fijado en la cantidad de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos euros y sesenta y seis céntimos (657.492,66 euros).

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros y diecisiete céntimos (164.373,17 euros). La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la mesa, mediante cheque nominativo conformado por Entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, C/ Hernán Cortés 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942 207 534/32).

Santander, 22 de abril de 2016.

El jefe de Servicio de Administración General del Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez.

2016/3915

CVE-2016-3915

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-3900 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2016 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento al primer trimestre de 2016, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de mayo y 30 de junio de 2016, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "Aqurbe, S. A.U." sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 12:00 horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesús, Val de San Vicente, 26 de abril de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/3900

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-3914 *Decreto 23/2016, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENEVEVA vehículo profesional 2, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria.*

El objeto de este Plan de subvenciones es continuar con el impulso de la renovación de los vehículos de uso profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, de los grupos que reúnen las categorías denominadas M1 con carrocería AF y N1, ofreciendo a las empresas y a los profesionales autónomos un incentivo para la adquisición y renovación de estos vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta. Los destinatarios del Plan son, como se ha dicho, empresas y profesionales autónomos que ejerzan una actividad económica, sea cual sea ésta.

La edad media del parque se sitúa en el año 2015 en 11,6 años, por lo tanto con este Plan se pretende rebajar la edad media de los vehículos que circulan por las carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La renovación de estos vehículos supondrá en muchos casos la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes y más eficientes, dada la constante evolución tecnológica en el sector de la automoción. El índice de rechazo de este tipo de vehículos en la inspección técnica en nuestra Comunidad es superior a la de los turismos, por lo que su renovación también ayudará a la mejora de la seguridad vial.

Por otra parte, el uso profesional de estos vehículos implica que tengan una vida útil más corta que la de los turismos. Por ello se establece una antigüedad mínima requerida para el vehículo que se achatarra en sustitución del nuevo de siete años.

Desde el punto de vista del empleo, la medida es una ayuda a las actividades económicas y también contribuye a la dinamización del mercado del sector de la automoción.

El solicitante de estas subvenciones que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos subjetivos y realizar el comportamiento establecido en la norma, adquirirá el derecho a la subvención, con los límites cuantitativos, temporales y presupuestarios que establezca la misma. Este procedimiento de concesión directa se justifica por la especificidad del comportamiento que se persigue, la compra de vehículos, y las razones de interés social y económico que no permiten promover la concurrencia pública. Por ello resulta de aplicación para estas subvenciones lo previsto en el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo preciso el presente decreto que, de conformidad con el artículo 29.2 de la referida ley, aprueba las normas especiales de estas subvenciones.

Por tanto, este decreto tiene como finalidad establecer las normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria, de las categorías M1 con carrocería AF multiuso y N1, que reúnan determinadas características, y siempre que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva y de la acreditación del achatarramiento de un vehículo que reúna también determinados requisitos.

En su virtud, a propuesta del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 2016,

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de la categoría M1 con carrocería AF multiuso (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinados a uso comercial) y de la categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), en el marco del "Plan RENUEVA vehículo profesional 2".

2. Lo dispuesto en este decreto será de aplicación siempre que la compraventa y la matriculación del vehículo por parte del adquirente se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que el distribuidor de vehículos (en adelante, concesionario) en el que se produzca la venta cumpla todas las condiciones indicadas en el presente decreto.

Artículo 2. Adquisiciones subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria de las categorías M1 con carrocería AF multiuso o N1 con emisiones de CO2 inferiores a 215 gramos por kilómetro (g/km).

2. Será requisito necesario para ser beneficiario de las subvenciones dar de baja definitiva, indistintamente, un vehículo de categoría M1 o de categoría N1, con una antigüedad mínima de 7 años y acreditarlo mediante el certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado localizado en Cantabria. Asimismo se admitirá el achatarramiento en un centro autorizado de otra provincia si el titular del vehículo achatarrado es el beneficiario de la subvención.

3. El concesionario que realice la venta del vehículo aplicará un descuento de 500 euros antes de impuestos, con independencia de cualquier tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida se deducirá el importe de 1.500 euros correspondiente a la subvención del Gobierno de Cantabria.

4. Las subvenciones a que se refiere este decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde la fecha de entrada en vigor del decreto hasta el 16 de septiembre de 2016.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") del vehículo siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Artículo 3. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones para el año 2016, con un presupuesto estimativo de 1.000.000 de euros, se llevará a efecto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 4. Régimen de concesión.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, conforme a los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la necesidad de dinamizar el mercado de vehículos comerciales e industriales, apoyando la demanda de los profesionales y de las empresas en el actual contexto económico, así como para favorecer la renovación del parque de este tipo de vehículos por otros más seguros y menos contaminantes. Esto permite apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico, que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

2. El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este decreto las personas, físicas o jurídicas, que ejerzan una actividad económica y, además, cumplan lo siguiente:

a) Las personas físicas que estén en situación de alta a la fecha de adquisición del vehículo en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomo o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar de la Seguridad Social, salvo que legalmente estén exentas de estarlo.

b) Las personas jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que sean pequeñas y medianas empresas (PYME), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014:

— Que ocupa a menos de 250 personas.

— Que su volumen de negocios anual, impuestos excluidos, no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los criterios señalados en los puntos anteriores deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Si a la entrada en vigor de esta norma la empresa no hubiera cerrado ningún ejercicio, la concesión de la subvención quedará condicionada a que en la primera fecha de cierre cumpla los citados límites.

2. De conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013, no podrá ser beneficiario quien ejerza la actividad de transporte de mercancías por carretera, epígrafe 722 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y sí podrá serlo quien ejerza la prestación de un servicio integrado en el que la operación de transporte solo sea un elemento, como los servicios de mudanza, los servicios de correo postal o de mensajería, o los servicios de recogida y transformación de residuos, al no considerarse un servicio de transporte.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable que se suscribirá junto con la solicitud de la subvención. En particular el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público se acreditará mediante los certificados establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 7.

4. Asimismo no podrán ser beneficiarios las entidades colaboradoras definidas en el artículo 6, ni los arrendadores financieros, ni sus socios, partícipes o empresas vinculadas a ellas, o cualquier supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. A un mismo beneficiario solo se le podrán subvencionar un máximo de 5 vehículos.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Solo se podrán acoger a las presentes subvenciones aquellas ventas de vehículos efectuadas en concesionarios de vehículos radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adhieran expresamente a este Plan.

2. Los concesionarios de vehículos que deseen convertirse en entidad colaboradora habrán de formalizar el Acuerdo de adhesión al Plan incluido en el Anexo II, en el que se incluye una declaración de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones y obligaciones a que ésta queda sujeta en virtud del artículo 16.3 de dicha norma.

3. La adhesión al "Plan RENUEVA vehículo profesional 2" como entidad colaboradora por parte de los concesionarios supondrá la aceptación automática de todas las condiciones descritas en el presente decreto.

4. La gestión de estas subvenciones por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes y pago de las subvenciones.

1. Cada concesionario adelantará el importe de la subvención correspondiente a la parte del Gobierno de Cantabria en el momento de la venta de los vehículos subvencionables de acuerdo con el presente decreto. La gestión de las subvenciones, en la parte de recogida de la documentación necesaria indicada en el apartado 2 de este artículo, se llevará a cabo por los propios concesionarios. Éstos velarán porque cada operación de venta a la que apliquen la subvención vaya acompañada por parte del comprador de toda la documentación preceptiva y que ésta sea correcta, conformando así un expediente para cada operación. Si la documentación o su contenido no se ajustase a lo aquí indicado, el Gobierno de Cantabria no estaría obligado a satisfacer el importe de la subvención al concesionario que la hubiese adelantado.

2. El expediente de cada operación deberá incluir como mínimo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de persona física, o fotocopia del CIF de la empresa y del DNI de su representante legal, en caso de personas jurídicas.

b) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por el comprador del vehículo, en el modelo del Anexo I, en la cual se encuentran implícitas las siguientes declaraciones responsables y la cesión del derecho de cobro:

— Declaración responsable por parte del comprador en relación con otras ayudas públicas para la compra del vehículo, a los efectos de evaluar la compatibilidad establecida en el artículo 12 del presente decreto.

— Declaración responsable por parte del comprador de cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

— Cesión del derecho de cobro de la subvención por el comprador al concesionario que le vende el vehículo.

c) Certificados de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Estos certificados serán válidos si tienen una fecha de emisión dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

d) Acreditación de la actividad económica mediante:

— Personas físicas o profesionales autónomos: informe de situación actual en el régimen de autónomos o de trabajadores del mar emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que legalmente estén exentas de estarlo; y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este informe y certificado sólo serán válidos si tienen una fecha de emisión del mes anterior a la fecha de la solicitud.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

— Personas jurídicas o empresas: certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este certificado sólo será válido si tiene una fecha de emisión del mes anterior a la fecha de la solicitud.

e) Copia de la factura, en la que se ha de indicar:

- 1) Precio base del vehículo sin descuentos ni impuestos.
- 2) Descuento del concesionario por importe de 500 euros.
- 3) Otros descuentos promocionales que el concesionario haya aplicado.
- 4) Impuestos aplicables.
- 5) Subvención "Plan RENUEVA vehículo profesional 2" por importe de 1.500 euros.
- 6) Precio final del vehículo que ha de satisfacer el comprador.

En el caso de que el comprador haya solicitado otras ayudas públicas en la factura de venta deberán figurar, detallados y separados, los descuentos practicados por el concesionario en aplicación de ambas ayudas, " Plan RENUEVA vehículo profesional 2" y las otras ayudas con su denominación. La fecha de emisión de esta factura deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

f) Fotocopia de la ficha técnica del vehículo adquirido. En el caso de que en el mismo no figure la cifra de emisiones de CO2 g/km irá acompañado de un certificado oficial de emisiones de CO2 emitido por el fabricante.

g) Fotocopia del permiso de circulación. La fecha de emisión de este permiso deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

h) Fotocopia del certificado de destrucción del vehículo achatarrado, emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente. La fecha de emisión de este certificado deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

i) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el vehículo, y una declaración responsable ante la Consejería del solicitante en caso de persona física, o del representante legal en caso de persona jurídica, comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento. La fecha del contrato deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

3. La deducción de la subvención en la parte correspondiente al Gobierno de Cantabria se realizará sobre el precio final de venta del vehículo, es decir, una vez incluidos los impuestos aplicables.

Artículo 8. Remisión de las solicitudes.

1. Los concesionarios presentarán a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la relación de los expedientes de sus operaciones de venta de vehículos, con toda la documentación conforme al artículo anterior, siguiendo este calendario:

— Solicitudes desde la fecha de entrada en vigor del Plan al 30 de junio de 2016: primera quincena de julio de 2016.

— Solicitudes desde el 1 de julio de 2016 al 16 de septiembre de 2016: segunda quincena de septiembre de 2016.

2. La resolución de las solicitudes se realizará por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la vista del calendario de presentación de solicitudes planteado en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 9. Régimen de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la aportación de la documentación a la que hace referencia en el artículo 7.2 de este decreto.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

Artículo 11. Seguimiento y control de las subvenciones.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de las que pueda corresponder realizar a otros órganos por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los umbrales de ayudas de minimis que son los siguientes:

- 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013;
- 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;
- 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector de la pesca y de la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014;

Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá al solicitante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de este decreto.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no recogido expresamente por el presente decreto se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014; y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2016.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

**Plan
RENUOVA vehículo
profesional 2**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

SOLICITANTE

Nombre y apellidos del autónomo o razón social de la empresa (Literal del CIF)	NIF/ CIF

EMPRESA: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	NIF
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...)	

DOMICILIO SOCIAL

Dirección	Código postal	Localidad
Provincia	Teléfono	
Correo electrónico		

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca	Modelo	Matrícula

DATOS DE LA VENTA

Concesionario	CIF
Número de Factura	Importe total

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

El solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del "Plan RENUOVA vehículo profesional 2" y cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de **Industria, Comercio y Consumo** del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 – 1ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 1 de 4

CVE-2016-3914

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Plan RENUEVA vehículo profesional 2

ANEXO I

4. Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
5. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención al haberme sido descontado el importe de 1.500 euros en la factura de venta del vehículo.
6. Que en relación a otras ayudas de minimis desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha:
- NO he recibido ninguna otra ayuda de minimis.
- Sí he recibido las siguientes ayudas de minimis (indique las ayudas y sus importes)

Organismo y ayuda	Importe de la ayuda

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 – 1ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 2 de 4

CVE-2016-3914

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Plan RENUEVA vehículo profesional 2

ANEXO I

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas de *minimis* no podrá superar los **15.000 euros** para el sector agrícola; los **30.000 euros** para el sector de la pesca y acuicultura y los **200.000 euros** para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

EMPRESA: DECLARACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores: (menos de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menos de 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menos de 43 M €)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>		<p><i>Plan RENUEVA vehículo profesional 2</i></p> <p>ANEXO I</p>
---	---	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Autónomo: fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Empresa: fotocopia del CIF
<input type="checkbox"/>	Empresa: fotocopia del DNI del representante legal
<input type="checkbox"/>	Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/>	Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/>	Autónomo: informe de situación actual en el régimen de autónomos por la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Certificado situación en el censo de actividades económicas por la Agencia Tributaria
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la factura de venta del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la ficha técnica del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/>	Certificado de destrucción del vehículo achatarrado
<input type="checkbox"/>	Contrato de "leasing"
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de ejercer opción de compra al finalizar el contrato de "leasing"

SOLICITUD
<p>Al amparo del Decreto de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUEVA vehículo profesional 2" para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2016</p> <p>Firmado:</p>

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO		Plan RENUEVA vehículo profesional 2 ANEXO II
--	---	---

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL CONCESIONARIO AL PLAN

CONCESIONARIO	
Razón Social de la Empresa (Literal del CIF/NIF)	CIF/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa)	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...)	
<input type="text"/>	

DOMICILIO SOCIAL		
Dirección	Cod. Postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y apellidos	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	
<input type="text"/>	

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (indicar número IBAN)	
Entidad Bancaria:	Localidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE
<p>El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud. 2. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. 3. Cumple con los requisitos para obtener la condición de ENTIDAD COLABORADORA conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de: <p style="text-align: right;">.../...</p>

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
 Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 – 1ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 1 de 4

CVE-2016-3914

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Plan RENEVA vehículo profesional 2

ANEXO II

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.

4. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 – 1ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 2 de 4

CVE-2016-3914

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>		<p><i>Plan RENUEVA vehículo profesional 2</i></p> <p>ANEXO II</p>
---	---	--

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL "Plan RENUEVA vehículo profesional 2"

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

1ª) El concesionario informará a sus clientes y, en general, a todas las personas interesadas que a él se dirijan, de la existencia de la ayuda a la compra de vehículos del Plan, así como de los requisitos exigidos para acceder a ella.

2ª) La duración del Acuerdo de adhesión al Plan será la de vigencia del mismo, esto es, desde la fecha de su entrada en vigor hasta el 16 de septiembre de 2016. Ello sin perjuicio de la pervivencia de las obligaciones de colaboración en caso de requerimiento de documentación por parte de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo al amparo de los artículos 8 y siguientes del Decreto regulador.

3ª) No se exigirá garantía del concesionario a favor del Gobierno de Cantabria.

4ª) El concesionario verificará que la venta se ajusta a los requisitos del Decreto y formará el expediente de venta del vehículo con los documentos que establece el artículo 7.2 del mismo.

5ª) El concesionario aplicará un descuento de 500 euros al precio original del vehículo antes de impuestos, con independencia de cualquier otro tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida el concesionario descontará el importe de la subvención (1.500 euros) del importe de la factura de venta del vehículo.

6ª) El Gobierno de Cantabria abonará al concesionario el importe total correspondiente a las ventas de vehículos correctamente justificadas por éste, previa aportación por el concesionario de la documentación de cada una de ellas en los términos de los artículos 7 y 8 de dicha norma.

7ª) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

8ª) El concesionario queda obligado a someterse a las actuaciones de inspección y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la dicha Ley y a las demás obligaciones previstas en el mismo.

9ª) El concesionario no percibirá compensación económica alguna a cargo de la Administración por la gestión de las ayudas.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

 GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

**Plan
RENEVA vehículo
profesional 2**

ANEXO II

SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL “Plan RENUEVA vehículo profesional 2”

Al amparo del Decreto de , por el que se regula la concesión directa de subvenciones del “Plan RENUEVA vehículo profesional 2” para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria, SUSCRIBO el presente Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en la gestión de las subvenciones previstas en dicha norma.

En a de de 2016

Firmado:

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3933 *Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La industria alimentaria transformadora y comercializadora de productos agrícolas es un sector clave para la economía cántabra al ser considerado un sector estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social. Por ello, se considera de interés poner en marcha acciones orientadas a mejorar e incrementar su competitividad y eficiencia a través del apoyo de los proyectos de inversión acometidos por el citado subsector industrial.

Para el apoyo a los proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por el sector industrial alimentario ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Más concretamente, el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 desarrolla, entre otras, la Medida a las inversiones acometidas por la industria alimentaria que son reguladas en el artículo 17.1.b. del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y está contenida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. Por otra parte, el Programa Operativo de Cantabria FEDER 2014-2020, elaborado en el marco del Reglamento UE n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), desarrolla, entre otras, líneas de actuación dirigidas a apoyar a la industria alimentaria para promover su crecimiento y su consolidación.

Por otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas por el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivo general el de aumentar la competitividad y la eficiencia de la industria alimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que transforme y comercialice productos agrícolas, siendo el sector privado el que deba liderar y promover las distintas iniciativas y proyectos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las industrias alimentarias privadas con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda. En el supuesto de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o reguladas por el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los beneficiarios deberán tener la condición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. En el supuesto de ayudas reguladas por el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inversiones y gastos subvencionables

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales e inmateriales acometidas por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que transformen y comercialicen productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE, excepto los productos de la pesca. En el proceso productivo se podrán utilizar aditivos autorizados y coadyuvantes tecnológicos y otros productos siempre que estos no excedan de un 20% del peso o volumen total del producto final transformado.

2. El resultado del proceso de transformación y comercialización podrá ser un producto agrícola (incluido en el anexo I del TFUE) o no agrícola (no incluido en el anexo I del TFUE). En este último caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

3. Las citadas inversiones se deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

4.- Se consideraran inversiones subvencionables por la presente Orden:

a. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1. Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio del inmueble, excluido el valor del terreno, no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2. El coste del citado inmueble no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

b. La compra de maquinaria y equipos nuevos.

c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Las inversiones relacionadas en este apartado tendrán un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a) y b).

d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias y marcas registradas.

5.- A solicitud del interesado, se efectuará por parte de los técnicos de la Dirección General de Pesca y Alimentación una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa europea de aplicación y demás normativa de desarrollo, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de las mismas, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Exponer para todos los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos y en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el citado Fondo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por la que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento UE n.º 1305/2013,

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Según lo establecido en el artículo 17.4 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones de Cantabria, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k. Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. En el supuesto de que el producto final sea un producto agrícola (incluido en el anexo I del TFUE), la cuantía de la ayuda a conceder será como máximo del:

a. 30% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa.

b. 18% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría de microempresa, pequeña o mediana empresa.

2. En el supuesto de que el producto final sea un producto no agrícola (no incluido en el anexo I del TFUE), la cuantía de la ayuda a conceder será como máximo del:

a. 30% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa y pequeña empresa.

b. 20% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de mediana empresa.

3.- Dentro del periodo de ejecución 2014-2020, el total de las subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria no podrá superar los 4.500.000 de euros, excepto en el caso de entidades resultantes de un proceso de fusión o consorcios, cuyo límite será de 6.000.000 de euros. Por su parte, el montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una Gran Empresa no superará los 6.000.000 de euros.

4. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

5. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

2 La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

2. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los solicitantes de las ayudas en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de la ayuda se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado Anexo A que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. En el caso de no estar inscrito, su actividad deberá estar dentro de las registrables según el citado Decreto. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

b. En su caso, proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.

c. Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la presente Orden.

d. Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1.

e. Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, debiendo presentar, en cumpliendo de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2.

g. En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente Cantabria o documento que acredite la solicitud del citado certificado.

h. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

i. En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

j. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

k. Autorización a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

l. Estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente. - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

II. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A4.

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

v. De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa o superior en los términos definidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

vi. De no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

vii. De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A5.

m. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.k. de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será la establecida en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de

CVE-2016-3933

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- El mantenimiento de puestos de trabajo: 2,75 puntos.
- La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 3 puntos.
- La creación de más de 5 puestos de trabajo: 3,25 puntos.

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y en la gestión de residuos-, valorándose:

- El uso eficiente de la energía: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La gestión sostenible de residuos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

4. Los proyectos que superen el umbral mínimo de puntuación de tres puntos y reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de la ayuda resultara suficiente, se aplicará a todos los proyectos la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden de ayuda.

b. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de la ayuda resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden de ayuda, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a seis puntos.

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a cuatro con cinco puntos e inferior a seis puntos.

3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos e inferior a cuatro con cinco puntos.

c. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de la ayuda resultara insuficiente para subvencionar los proyectos de inversión presentados con la intensidad de ayuda establecida en los apartados anteriores, se aplicará a todos los proyectos la misma intensidad de ayuda aplicándose las minoraciones por grupos establecidas en el apartado b.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

6. Según se acordó en la Mesa Especial del "Plan Besaya", creada a partir del Acuerdo Marco de la Mesa General del Diálogo Social y en la que participan el Gobierno Regional y las principales Organizaciones empresariales y sindicales, se apoyarán las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Cuenca del Besaya. Por ello, se incrementará en un punto el resultado obtenido en la valoración de aquellas actuaciones susceptibles de ayuda presentados por solicitantes ubicados en los siguientes Ayuntamientos: Alfoz de Lloredo, Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega. .

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1.- La Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejo de Gobierno.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la inversión.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando comprometido el beneficiario a la realización de la inversión subvencionada en los términos y plazos establecidos en la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios deberán dirigir la solicitud de pago y la documentación para justificar la inversión subvencionada a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme

CVE-2016-3933

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

2. Los modelos normalizados para solicitar el pago y justificar la inversión subvencionada estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los beneficiarios de las ayudas en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de la inversión se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1.

b. Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

c. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

d. En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.

e. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

f. En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa sanitaria.

g. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

h. En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago, deberá presentar de nuevo los correspondientes certificados de estar al día al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

i. Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

j. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

CVE-2016-3933

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

4.- El plazo para la presentación de la solicitud de pago y la documentación para justificar la inversión subvencionada será la establecida en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar, diez días antes de la finalización del plazo de presentación de la correspondiente solicitud de pago, prórroga que será concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y afectará a todos los demás beneficiarios.

6. Si el plazo de finalización de la prórroga concedida fuera posterior al 30 de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago, el beneficiario deberá solicitar, hasta la citada fecha, anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 15.3 de la presente Orden. El plazo de justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.h. de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y la convocatoria siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de que se solicitará la prórroga regulada en el artículo 14.6 de la presente Orden, el beneficiario deberá solicitar el correspondiente anticipo.

3.- Los citados anticipos no superaran el 50% de la ayuda pública total relativa a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Incompatibilidades.

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Artículo 17. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y al pago de los intereses de demora correspondientes que se exigirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Normativa aplicable.

1. Además de la establecida en la presente norma, será de aplicación la normativa relacionada con los Fondos Europeos que cofinancian las ayudas reguladas en la presente Orden y demás normativa de desarrollo. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A

ANEXO A
SOLICITUD DE AYUDA
Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Página 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, el solicitante no tiene la consideración de empresas en crisis.

Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:

Microempresa y pequeñas o mediana empresa

Empresa no contemplada en la categoría del apartado anterior.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos

Solicita

Que según lo previsto en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad en teniendo previsto el inicio de las inversiones y gastos el

CVE-2016-3933

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 2

Documentos adjuntos

Documentación general

- Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.
- Memoria explicativa que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 10.3 de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1).
- Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión o gasto a realizar cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado (Anexo A2).
- En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente o documento que acredite la solicitud del citado certificado.
- En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.
- En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.
- En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
- Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A3). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el apartado 8.3.1. de la de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ambos casos, se deberá presentar un documento que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 10.3 de la citada Orden.
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4).
- De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5).
- Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 2

Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

1.1. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés.

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- Descripción del origen de las materias primas, adjuntando mapa donde se detallen las zonas de la zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la intervención en el año pasado.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 3

2.1.1. Información comercial de materias primas							
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión							
A				B			
Conjunto de la empresa				Parte afectada por la inversión			
Producto	Unidades	Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 4

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados							
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión							
A				B			
Conjunto de la empresa				Parte afectada por la inversión			
Producto	Unidades	Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 5

Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 6

1. Resumen de la inversión a realizar

1.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios.	
1.4.6. Equipo de oficina	
1.4.7. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.8. Equipos de recolección	
1.4.9. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B + C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

CVE-2016-3933

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO A3

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS X

Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma (sólo en el caso de personas físicas)

B.- Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO A4

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X
las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas
acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO A5

DECLARACIÓN REALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA Y DE QUE EXISTE DEMANDA Y SALIDAS DE MERCADO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS OBJETO DE INVERSIÓN

Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el presupuesto de proyecto de inversión presentado se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía utilizando para ello:

- Cuadro de precios de referencia.
 Comparación de ofertas diferentes.

Que existe demanda y salidas de mercado normales al mercado de los productos elaborados objeto de la inversión.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO B
SOLICITUD DE PAGO

Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Página 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social					
Forma Jurídica		Sector		Código CNAE		Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P
Avda.							
Localidad		Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico				
IBAN							
Titular de la cuenta							

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social						Estatutos	
								<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P		
Avda.									
Localidad		Municipio			Provincia				
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea pagada una subvención sobre un coste de €

para el proyecto de inversión titulado
que se ha llevado a cabo en la localidad de

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 2

Documentos adjuntos

Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.
En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.
En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
En su caso y en los términos establecidos en el apartado 14.3.h de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2)

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



Página 1

ANEXO B1

Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto nº:	Fecha de inicio de las inversiones:	Fecha en curso/final de las inversiones:
--------------	-------------------------------------	--

Trabajos previstos inicialmente		Facturas					Pagos efectuados			
Partida Presupuestaria	Costes previstos	Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido	Fecha	Importe IVA incluido	IVA recuperable	Importe IVA excluido
TOTALES										

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO B2

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X
las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas
acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como beneficiario de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 201X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO I

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
6. No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
7. No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar animal.
8. Se destinen al sector minorista en destino.
9. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
10. Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

11. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

12. Estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

13. Se destinen a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

14. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Exclusiones por sectores

No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en los siguientes sectores:

1. En el sector Vitivinícola, inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionadas exclusivamente con los productos que se describen en el Anexo XI ter del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, y que se han producido en territorio español y cuyos beneficiarios estén contemplados en el artículo 54 del Real Decreto 1079/2014, de 19/12/2014, siempre que el Programa de apoyo al sector vitivinícola esté en vigor o no se contemple la posibilidades de cofinanciación con otras Fondos Europeos.

2. En el sector Lácteo, inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche y de los productos lácteos.

3. En el sector de Frutas y Hortalizas, inversiones de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

4. En general, las establecidas en las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios.

Inversiones y gastos no subvencionables

No serán subvencionables las inversiones y gastos que se relacionan a continuación:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.
5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
6. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
7. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
8. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas).
9. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.
10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
12. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

13. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre que se haga efectivo su pago antes de que termine el período establecido para la presentación de la correspondiente solicitud de pago. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

14. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

15. La compra de vehículos de transporte externo.

16. Además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración las establecidas en la normativa de aplicación que se describe en el artículo 18 de la presente Orden.

2016/3933

CVE-2016-3933

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3965 *Corrección de errores del Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 31 de marzo de 2016, por la que se convocan las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.*

Advertidos errores en el extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 31 de marzo de 2016, por la que se convocan las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, en el apartado quinto,

— Donde dice:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro (...)

— Debe decir:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para los eventos ganaderos celebrados desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el día de publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del referido extracto.

Para los eventos ganaderos celebrados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la celebración del evento ganadero.

Santander, 22 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3965

CVE-2016-3965

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3936 *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 201/15.*

Con fecha 3 de diciembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados herederos de Juan Antonio Cordero Carril, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 9 de junio del 2015 se incoa a la propiedad del edificio sito en la C/ Cisneros, nº 24, entresuelo 1, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece dicho inmueble.

Tras diversos intentos de notificación, esta se consigue el 20/10/2015.

Considerando el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; los artículos 9 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio; el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 5.c) del RSCL y el artículo 1.3.6. y 8 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la propiedad del edificio sito en la C/ Cisneros, nº 24, entresuelo 1, la ejecución de las siguientes obras:

— Reparar las deficiencias señaladas, eliminando escombros, reparando forjados, y activando las instalaciones de forma que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato. Será preciso que se aporte Dirección Técnica con descripción de las obras a ejecutar en la vivienda, en el plazo de un mes.

El plazo máximo para el comienzo de las obras será de tres meses.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto sin perjuicio de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los artículos 59.2 y 100 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de abril de 2016.

El concejal delegado
César Díaz Maza.

2016/3936

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-3728 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Puente Avios.*

Por don Luis Arbildua Gómez, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Suelo Rústico de Puente Avios, polígono 401, parcela 207.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 19 de abril de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/3728

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-3894 *Información pública de solicitud de autorización para cubrición temporal de cultivos arbustivos en explotación agraria en Nates.*

Doña Noelia Abascal Saiz ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la cubrición temporal para protección de cultivos arbustivos en suelo no urbanizable del pueblo de Nates, en las parcelas 30 y 31 del polígono 439.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2016/3894

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-3809 *Plan de Inversiones período 2017-2019, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el plan anual y plurianual de inversión y desarrollo de su red de distribución eléctrica presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2017-2019, derivado de lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, apartado cuarto del artículo 16, por el que las empresas distribuidoras presentarán los planes trienales de inversión en instalaciones radicadas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, a efectos de la correspondiente emisión de informe preceptivo antes del 1 de mayo.

Considerando la norma reguladora que le es de aplicación ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo y deberá ser objeto de ajuste o modificación en el momento en el que se produzcan nuevos desarrollos reglamentarios que así lo requieran, por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2017-2019 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2016 Iberdrola Distribución Eléctrica S. A.U. presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2017-2019, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria aplicable a sus instalaciones de distribución en servicio y de acuerdo a las previsiones de crecimiento estimadas en un escenario conservador.

Segundo.- Con fecha 14 de abril de 2015 la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del Plan de Inversiones presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar la presente Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

Tercero.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, recoge en su capítulo IV las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles. Por otro lado la Resolución de 29 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Energía establece el contenido y formato de los planes de inversión anuales y plurianuales que han de presentar las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2017-2019, presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten".

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 8 de abril de 2016,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. para el horizonte 2017-2019 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución

CVE-2016-3809

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

ANEXO

PLAN DE INVERSIONES 2017-2019 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE INVERSIÓN BRUTA ANUAL

PROYECTOS		INVERSIÓN BRUTA		
		2017	2018	2019
Desarrollo de MT y BT	Atención al crecimiento de la demanda y de la generación distribuida en redes de más de 36 kV Ampliación de potencia en SE y nuevas líneas Nuevos suministros y convenios	121.136	109.573	155.158
Mejora de Eficiencia	Mejora de eficiencia de la red y de la fiabilidad y calidad de suministro	98.794	100.162	98.519
NNSS MT y BT		64.901	67.612	72.676
Renovación de Líneas de Alta Tensión	Atención de la demanda y mejora de la seguridad y calidad de suministro	17.916	16.095	16.094
Renovación de MT y BT	Renovación de activos de red de la fiabilidad y seguridad de instalación	124.651	120.241	127.808
Inversión Bruta		427.398	413.683	470.255
Ingresos Previstos		-31.659	-33.447	-34.307
Volumen Inversión Neto		395.379	380.236	435.948

2016/3809

CVE-2016-3809

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-3909 *Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua de los manantiales de Carcasal y Ristromeo en Lombraña, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Lombraña. Expediente A/39/09920.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de abril 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,257 l/s de agua de los manantiales de Carcasal y Ristromeo en Lombraña, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de Lombraña.

Oviedo, 21 de abril 2016.

El secretario general,

P.D. El comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/3909

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-3910 *Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua de los manantiales de Llosil I y Llosil II en Salceda, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Salceda. Expediente A/39/09921.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de abril 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,137 l/s de agua del los manantiales Llosil I y Llosil II en Salceda, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de Salceda.

Oviedo, 21 de abril 2016.

El secretario general,

P.D. El comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/3910

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-3911 *Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua del manantial de Laza en el Barrio del Altuco en Hoz de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte, con destino al abastecimiento del barrio Laza de Hoz de Anero. Expediente A/39/10060.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de abril 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,163 l/s de agua del manantial de Laza en barrio del Altuco en Hoz de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), con destino al abastecimiento del barrio Laza de Hoz de Anero.

Oviedo, 21 de abril 2016.

El secretario general,

P.D. El comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/3911

CVE-2016-3911

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-3832 *Resolución de incoación de expediente para dejar sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico)*

Mediante Decreto 5/2004, de 22 de enero, el Consejo de Gobierno de Cantabria declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), la "Casa del Padre Rábago", en Tresabuela, término municipal de Polaciones.

Don Rafael Ruiz del Castillo presentó escrito en el que manifestaba que la casa que se identifica en el referido Decreto no estuvo nunca habitada por el padre Rábago y que, como figura en la escritura de su dintel, fue mandada construir por Francisco Rábago y Therán en una fecha en la que el Padre Rábago (Francisco Rábago y Noriega) contaba con 62 años de edad y llevaba varias décadas fuera de Cantabria.

A la vista de este escrito, la Consejería solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Cantabria donde se ratifica lo expuesto anteriormente y se apunta que la coincidencia de apellidos y nombres en gentes coetáneas y afincadas en el mismo lugar sugiere la vinculación de este con la biografía del Padre Rábago. Apunta también que, si bien existen testimonios orales de la vecindad del lugar que señalan a otro inmueble próximo a la iglesia de la localidad como la verdadera casa familiar del Padre Rábago, no existe documentación que certifique, sin posibilidad de duda, la veracidad de este hecho.

A la vista de la situación, la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado informa favorablemente que se incoe expediente para dejar sin efecto el Decreto 5/2004, de 22 de enero, del Consejo de Gobierno de Cantabria mediante el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), la "Casa del Padre Rábago", en Tresabuela, término municipal de Polaciones.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido y considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Sra. Directora General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para dejar sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien sobre el que se dejará sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural y la delimitación y justificación del entorno de protección del mismo que quedarán, igualmente, sin efecto.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Polaciones. Durante la tramitación del expediente para dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural, será de aplicación lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, referente a la aplicación del régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural.

Según lo dispuesto en el artículo 52 de la precitada Ley, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 22 de abril de 2016.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

ANEXO

Descripción del Bien.

Don Francisco Rábago y Noriega nació en Tresabuela en 1685. Este eclesiástico español perteneciente a la Compañía de Jesús, fue confesor real de Fernando VI desde 1747 hasta 1755, y desde ese puesto participó en la política cultural y eclesiástica del país. Consiguió para Santander el título de ciudad (1755) y obispado para su provincia (1754). Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, La Sorbona y Sacro Colegio Romano.

Siempre fiel a las normas políticas dictadas por su orden (se opuso al Tratado de Madrid firmado con Portugal en 1750, defendiendo las reducciones del Paraguay). Fue amigo personal y confidente del Papa Benedicto XIV y del Marqués de la Ensenada. Su influencia sobre éste hizo que fuera buscado por aquellos que deseaban contactar con él.

Se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid en 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

La casa identificada por error como del Padre Rábago presenta estas dos inscripciones:

"esta obra hizo dn fr(a)nco de rabago theran cvra beneficdo de(s)te lvgar de tresabvuela i sv hermano thomas de rabago theran vzº de d(ic)ho lvgar qvien qvisiere saber lo qve qvesta haga otra como esta año de 1747"

En una de las ventanas se lee: "hizome don francisco de rabago teran. anor de 1747" y el anagrama ihs.

Se tratan de inscripciones cultas en las que se busca una tipografía romana, así las letras capitales romanas, por ejemplo la "V" sustituye a la "U".

Localizada entre medianeras, la casa posee orientación Sureste (fachada principal) - Noroeste (posterior). Entre ambas fachadas existen importantes diferencias, entre ellas la cota de nivel, ya que Tresabuela se sitúa en una ladera de fuerte pendiente.

La fachada principal, está realizada en sillería de variada escuadría, con una piedra poco común en la zona. Estos sillares se extienden hasta enmarcar la puerta de acceso de la casa vecina.

Existen inscripciones (ya mencionadas) sobre la puerta y en la ventana del primer piso.

El centro de la fachada lo preside el escudo de armas de Rábago. Escudo partido: 1, un árbol copado, al tronco tres bandas, y entre ellas y la copa, dos estrellas. 2, castillo con sus almenas y cuatro ventanas redondas y dos puertas en arco, y debajo del castillo ondas de mar. Armas que se repiten sobre la puerta de acceso de la casa colindante, solo que a la inversa, y en la iglesia parroquial de Tresabuela, que se reconstruyó a expensas del Padre Rábago.

Esta casa seguramente no se terminó pues sólo tiene una planta y parece adivinarse el arranque de otra superior.

La cubierta, a dos aguas, forma unidad con la de la casa colindante.

Antaño una balconada ocupaba el frente de la casa. Hoy día sólo quedan los mensulones del suelo, en piedra, y las muescas sobre los sillares donde se incrustaban los balaustres.

La fachada posterior, es de una calidad muy inferior, tanto en el tipo de piedra (mampostería), como en el tratamiento de los huecos (forma huecos, jambas, dinteles y alfeizares) en madera y piedra.

Carece de decoración alguna.

Presenta un estado de fuerte deterioro, en parte derrumbada, al igual que parece adivinarse sucede en el interior.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Delimitación del entorno de protección.

El ámbito de protección que se delimitó, en su momento, para proteger el Bien de Interés Cultural identificado por error se desarrolla al norte del núcleo rural de Tresabuela en el término municipal de Polaciones, donde se ubica entre un conjunto de edificaciones adosadas, la casa del Padre Rábago.

Para describir el entorno de protección elegido se partió del único acceso rodado a la población, por la carretera autonómica local CA-863 que sube desde Lombraña. Comienza el entorno desde la vía, bordeando exteriormente la parcela catastral 38-16-9, hasta su límite norte; en este punto la delimitación gira hacia el oeste por el camino que hay entre las fincas 38-16-3 y 37-16-6, atraviesa el límite urbano y continúa ascendiendo por la ladera en el mismo sentido treinta metros. En este punto realiza un giro de 90º hacia el sur y recorre en línea recta cien metros de desnivel, hasta encontrar el camino que asciende a la Cruz de Cabezuela en el límite con Palencia. En este punto la delimitación gira nuevamente 90º hacia el este bordeando por la cara sur la línea de edificación que rodea a la plaza. Al terminar las construcciones continúa en el mismo sentido hasta encontrar la línea envolvente de la parcela de la iglesia, desde donde recorre, con una línea quebrada, el límite exterior del núcleo de Tresabuela, ascendiendo hacia el norte, hasta llegar a la carretera de acceso en el punto de inicio de la delimitación del entorno.

Justificación de la delimitación del entorno de protección.

En la parte más elevada de la ladera donde se sitúa Tresabuela, se desarrolla la delimitación de entorno, abarcando una superficie aproximada de una hectárea. Dicho entorno se realizó teniendo en cuenta las características de la edificación que se quería proteger, conscientes de que el valor histórico y simbólico del lugar donde nació el Padre Rábago es superior a otras consideraciones. Es esta casa una discreta edificación cuyo valor tipológico y ambiental es indudable, pero que no destaca por la escala ni por su especial valor artístico, en un entorno muy peculiar de interesante arquitectura popular que apenas ha sido alterada y que otorga un gran valor a este enclave rural.

La delimitación pretendía preservar el conjunto edificatorio del que forma parte esta casa y su vinculación con la especial morfología urbana de Tresabuela donde aun se puede observar la original estructura alveolar. Por este motivo se integraron dentro del entorno las construcciones en parcelas alveolares que rodean a la agrupación que contiene la casa que era objeto de protección. Asimismo se consideró imprescindible incorporar la plaza de esta población al entorno, por la clara cercanía con la que se creía era la casa del Padre Rábago y por ser esta plaza un espacio central que condiciona el paisaje circundante e integra los elementos urbanos más destacados, como es la única carretera de acceso, la iglesia y las edificaciones más interesantes.

Hacia la pradera situada al oeste de Tresabuela se creó una franja de protección de unos treinta metros, espacio que parecía ser lo suficiente amplio como para permitir una protección del lugar.

Pareció destacable el especial emplazamiento del entorno, dominante sobre un paisaje excepcional que discurre en torno a los 1000 metros de altitud, contemplando las cumbres de Peña Labra, Pico del Cordel, Peña Sagra y el hayedo del Monte las Llamas.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Cultural</p>
	<p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL IDENTIFICADO POR ERROR</p>
	<p>Lugar Cultural (Sitio Histórico) vinculado al Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones</p>
<p>PLANO</p>	

2016/3832

CVE-2016-3832

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3091 *Resolución por la que se autoriza la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356 del Catálogo (Término Municipal de Cartes).*

Visto el expediente seguido en la Dirección General del Medio Natural promovido por D.^a María Asunción Navarro Ríos con objeto de realizar una permuta con terrenos del Monte de Utilidad Pública "Dehesa y Rupila", perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal (TM Cartes), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2015 (reg. entrada n.º 10.873 de 21-05-2015) D.^a M.^a Asunción Navarro Ríos solicitó la permuta de una finca de su propiedad en el sitio de "La Lomba" o "Bacuetto" por terrenos del MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila" en el sitio "Senderas" (TM Cartes).

La finca ofrecida es un eucaliptal de 0,450 hectáreas de cabida que se corresponde con el enclavado particular "L, Tabla de Cojorco" del MUP n.º 356, catastralmente incluido dentro de la parcela 156 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la interesada como finca número 9.208.

La finca del monte solicitada es una pradería de 0,447 hectáreas de cabida, ubicada junto al perímetro exterior del monte, entre los piquetes 383 a 387 de su deslinde. Se corresponde aproximadamente con la parcela 187 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes.

Segundo.- El 29 de septiembre de 2015, previa valoración económica de las fincas y elaboración de los correspondientes planos, el Servicio de Montes emitió informe favorable a la permuta por afectar a una parte no significativa del MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila" y suponer tanto una mejor definición del monte como una mejora en su gestión y conservación.

Tercero.- El 22 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Cartes, entidad propietaria del monte, aprobó la permuta solicitada en sesión extraordinaria del Pleno.

Cuarto.- El 9 de febrero de 2016 el Director General del Medio Natural realizó propuesta de Resolución del expediente.

Dicha propuesta fue remitida el 10 de febrero de 2016 (reg. salida n.º 3123) al Ayuntamiento de Cartes y a D.^a María Asunción Navarro, no recibéndose alegación alguna en el plazo de 15 días concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 356 el denominado "Dehesa y Rupila", perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal.

Procede del Catálogo de 1901, en el que figuró con el número 352 y la denominación "Dehesa y Ropila".

Su deslinde fue aprobado por Real Orden del Ministerio de Fomento de 21 de febrero de 1925.

Fue inscrito el 3 de febrero de 1958 en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 772, libro 41 de Cartes, folio 191, finca 4.987, inscripción 1.^a de dominio a favor del Ayuntamiento de Cartes.

CVE-2016-3091

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Segundo.- El apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y Ley 25/2009, de 22 de diciembre) establece que la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

Tercero.- El apartado 1 del artículo 17 de la Ley 43/2003 de Montes establece que la desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo.

Cuarto.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas:

— Finca propiedad de Doña María Asunción Navarro Ríos, ubicada dentro de la parcela 156 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes, con una cabida de 0,450 hectáreas. Se corresponde con la finca registral número 9.208.

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste con el MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila".

— Finca del MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila", aproximadamente coincidente con la parcela 187 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes, con una cabida de 0,447 hectáreas. Forma parte de la finca número 4.987 inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Cartes.

Límites: Norte, finca de María Asunción Navarro Ríos y Juan Manuel Rubio Calderón; S, regato y camino; Este, camino y regato y Oeste, camino y finca de María Asunción Navarro Ríos y Juan Manuel Rubio Calderón.

Segundo.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal la finca solicitada en el MUP n.º 356 "Dehesa y Ruila" a fin de proceder a la permuta.

Tercero.- En el plazo de un año desde la notificación de la autorización de la permuta, ésta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto.

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por D^a. María Asunción Navarro Ríos.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 28 de marzo de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3091

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-3916 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en polígono de Raos. Expediente LIC/725/2015.*

Por don Iván Agudo Gómez (LIC/725/2015) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Reparación de Vehículos situada en polígono Raos, parcela 12, nave 2 B, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 21 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/3916

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3937 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

— Nombre: Cristian Alonso Cotero.
Documento identidad: 72071389S.
Dirección: Avd. Candina, nº 31.

— Nombre: José Andrés Echevarría Zorrilla.
Documento identidad: 20216649V.
Dirección: Avd. Candina, nº 31.

Santander, 26 de abril de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/3937

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3938 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado, en la actividad de servicio de gestión administrativa. Expediente 61838/2014.*

Eon Distribución, S. L., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 113,2 kW, a instalar en la actividad de servicio de gestión administrativa, sita en la calle Prolongación Marqués de la Hermida, nº 2, bajo -actual c/ Concejo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de marzo de 2016.
El concejal delegado (ilegible).

2016/3938

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3947 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para depósito y taller de reparación de vehículos propios en polígono de Actimarsa - Raos. Expediente 8155/2016.*

Autocares Eusebio, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Depósito y Taller de Reparación de Vehículos Propios, a emplazar en la calle Bergantín, número 13, del polígono de Actimarsa - Raos.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de marzo de 2016.
El concejal delegado (firma ilegible).

[2016/3947](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3878 *Notificación de sentencia 52/2016 en juicio sobre delitos leves 2302/13.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 2302/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal.

SENTENCIA 52/2016

SENTENCIA

En Torrelavega, a 23 de marzo de 2016.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 2302/2013, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Banco Español de Crédito, S. A., como denunciante, representada por el procurador Leopoldo Pérez del Olmo y asistida por el letrado don Andrés López Sánchez, y doña Tamara Santamaría Barcenilla y don Jairo Manzanares Alunda, como denunciados, que citados no comparecieron.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Tamara Santamaría Barcenilla y Jairo Manzanares Alunda, por un delito leve usurpación de vivienda, a treinta días de multa a razón de 4 € diarios, a cada uno de ellos, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Cada condenado abonará la mitad de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a doña Tamara Santamaría Barcenilla y don Jairo Manzanares Alunda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 21 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2016/3878

CVE-2016-3878